



FONDO DE DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Acuerdo No. 06 de 2025

Por medio del cual se adopta el reglamento del Comité de Bienestar Social de FONDOCAR.

La Junta Directiva de FONDOCAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación que rige la economía solidaria como el estatuto vigente determinan un porcentaje establecido por la Asamblea o por los estatutos tomados de los excedentes para la creación del fondo permanente o agotable, con los cuales FONDOCAR desarrolla programas y actividades de bienestar en beneficio de sus asociados y familiares.

ACUERDA:

CAPÍTULO I OBJETIVOS

Artículo 1. OBJETIVO. El Comité de Bienestar Social tiene como fin contribuir a la satisfacción de las necesidades de información, educación, formación en economía solidaria, capacitación, recreación, salud, deporte y cultura de los asociados de FONDOCAR y sus familiares.

Artículo 2. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. El Comité de Bienestar Social es un organismo asesor de la Junta Directiva de FONDOCAR, encargado de orientar y coordinar las actividades relacionadas con su objetivo.

Artículo 3. ACTIVIDADES. El Comité de Bienestar Social propondrá, coordinará y/o gestionará acciones que permitan planear, organizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y del presupuesto del área de Bienestar Social.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Artículo 4. CONFORMACIÓN. El Comité de Bienestar Social estará conformado por siete (7) asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva de FONDUCAR, para un periodo igual al organismo que los designó, pudiendo ser nombrados o removidos libremente por ella.

Artículo 5. DIGNATARIOS. El Comité de Bienestar Social nombrará de su seno un coordinador y un secretario.

Artículo 6. COMISIONES. El Comité de Bienestar Social, podrá designar comisiones de acuerdo a las necesidades, y sus funciones serán asignadas por el mismo en concordancia con la organización de FONDUCAR.

Artículo 7. CONDICIONES PARA SER DESIGNADO MIEMBRO DE COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. Para ser miembro del Comité de Bienestar Social se deberá tener en cuenta las aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza, y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo, en cumplimiento del decreto 962 de 2019:

- a) Ser asociado hábil del Fondo.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.
- c) No haber sido sancionado durante los tres (3) años anteriores a su designación por la Junta Directiva o por la Asamblea.
- d) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales o estatutarias.
- e) Tener educación en economía solidaria con un mínimo de 20 horas certificadas.
- f) Tener mínimo tres (3) años continuos de ser asociado al Fondo.
- g) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, u otros requeridos por ley.
- h) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente el paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la designación, autoriza su consulta.
- i) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, miembro de órganos de administración, control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la designación.
- k) Con la postulación y una vez designado por la Junta Directiva, debe manifestar por escrito en el formato que disponga "FONDUCAR" que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. REUNIONES. El Comité de Bienestar Social de FONDUCHAR se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Artículo 9. CITACIONES. El Coordinador del Comité de Bienestar Social convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria fecha, lugar, hora y temario de la misma.

Artículo 10. QUÓRUM. El Quórum lo constituye la asistencia de cuatro (4) miembros del Comité de Bienestar Social.

Artículo 11. INASISTENCIA. Se considera dimitente cualquier miembro que sin causa justificada deje de asistir a tres (3) reuniones continuas.

Artículo 12. ACTA. De las actuaciones del Comité de Bienestar Social se dejará constancia en acta suscrita por el Coordinador y Secretario de la reunión, las cuales reposarán en el archivo general de FONDUCHAR, y podrán, cuando la necesidad lo amerite, ser consultadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV FUNCIONES

Artículo 13. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- a) Identificar, analizar y canalizar las necesidades de los asociados de FONDUCHAR.
- b) Diseñar mecanismos y estrategias que permitan una buena comunicación con los asociados.
- c) Diseñar y formular estrategias y mecanismos tendientes a contribuir con la solución de las necesidades detectadas, en aras de apuntar a un mejoramiento en la calidad de vida de los asociados y sus familiares.
- d) Elaborar el presupuesto anual de las actividades que se van a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- e) Promover y/o estimular la participación de los asociados y sus familiares en las actividades de Bienestar Social contenidas en el Plan Operativo Anual del Fondo.
- f) Promover y difundir entre los asociados y la comunidad en general las ventajas que caracterizan la organización solidaria.
- g) Propender porque los asociados que asistan a las actividades de Bienestar Social, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- h) Apoyar la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo de FONDUCHAR, de acuerdo con las directrices que trace el organismo competente.

- i) El Comité podrá desarrollar actividades que propendan por la obtención de recursos para fortalecer el fondo de Bienestar Social.
- j) Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.
- k) Analizar y evaluar la pertinencia, sostenibilidad y beneficios de las propuestas de convenios comerciales, con el fin de emitir un concepto o recomendación que sirva de base para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

Artículo 14. COORDINADOR. Son funciones del coordinador:

- a) Presidir las reuniones del Comité.
- b) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Mantener estrecha comunicación con la Gerencia, con el propósito de cumplir las metas y objetivos del Plan Operativo Anual de Bienestar Social.
- d) Llevar el control del presupuesto del Comité y su ejecución.
- e) Otras que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 15. SECRETARIO. Son funciones del secretario:

- a) Redactar las actas del Comité de Bienestar Social, incluyendo en ellas las estadísticas de las actividades desarrolladas, correspondientes al periodo.
- b) Actuar como enlace entre el Comité de Bienestar y los otros organismos del Fondo.
- c) Las demás que le asigne el Comité de Bienestar Social.

CAPÍTULO V RECURSOS ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 16. RECURSOS. los recursos del fondo de Bienestar Social estarán conformados por:

- a) Los excedentes que determine la Asamblea, de acuerdo con los resultados del ejercicio económico y contable anual de FONDOCAR según los estatutos.
- b) Los dineros que reciba FONDOCAR, a título de donaciones, herencias o legado de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el fondo de Bienestar Social.
- c) Los recursos provenientes de la venta de bienes y servicios prestados por el Comité de Bienestar Social.
- d) Las partidas del presupuesto ordinarias autorizadas por la Junta Directiva.
- e) Las sumas por concepto de retornos administrativos provenientes de los acuerdos comerciales o convenios con los proveedores de Fonducar.
- f) Los provenientes de la reexpedición de la Tarjeta Débito Afinidad de Fonducar por concepto de pérdida de dicha tarjeta.

Artículo 17. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de los servicios que preste el área de Bienestar Social: los asociados de FONDOCAR, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, el cónyuge o compañero(a) permanente, y los

familiares en primer grado de afinidad. Éstos deberán inscribirse previamente en el Registro de Beneficiarios que el Fondo implemente para estos fines.

Parágrafo: en los casos en que el asociado no tenga hijos, podrá extenderse los beneficios a sobrinos que estén a su cargo o primos, previa inscripción en el registro de beneficiarios de asociados.

Artículo 18. OTORGAMIENTO DE CUPOS. De acuerdo al tipo de actividad y sus características, el Comité de Bienestar Social determinará el mecanismo para otorgar los cupos por asociado de acuerdo al presupuesto asignado para la misma.

Parágrafo 1. en caso de que un asociado desee inscribir a otros familiares adicionales a los inscritos en el Registro de Beneficiarios, para que asista a una actividad de bienestar, deberá cancelar previamente el valor correspondiente al costo de ese cupo, sujeto a disponibilidad de cupos.

Parágrafo 2. En caso de inasistencia sin notificar al Fondo por lo menos 24 horas antes de la realización del evento y sin justa causa, se le descontará al asociado el valor del cupo asignado.

Parágrafo 3. La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados pecuniariamente en los eventos en los que sea convocado y haya aceptado participar, hasta el valor en que se haya incurrido por su inscripción en dicha actividad. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento, salvo que se demuestre por el asociado que su inasistencia se originó por fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Y para los casos en que las actividades se desarrollen en varias jornadas, se cobrará la parte proporcional a su inasistencia.

Artículo 19. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de FONDUCAR determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender apropiadamente las actividades que se desarrollen en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre economía solidaria y atendiendo a las actividades y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

Artículo 20. PATROCINIOS. La Junta Directiva de FONDUCAR, con base en el presupuesto, podrá, a través del Comité, disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar patrocinios culturales y deportivos, alineados con el objeto social de este fondo.

Artículo 21. CONTROL DE PATROCINIOS. La gerencia de FONDUCAR mantendrá el control permanente de los patrocinios concedidos, y si llegase a comprobarse fraude por parte del asociado, éste deberá reintegrar los recursos

recibidos, además, someterse a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario del Fondo.

Parágrafo. Los patrocinios se otorgarán de acuerdo a las políticas, reglamentación y decisiones de la Junta Directiva para cada caso.

Artículo 22. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

Dado en Cartagena a los 30 días de mes de abril del año 2008. Modificado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 27 de julio de 2016, según Acta No. 328 de dicho órgano. Modificado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 25 de abril de 2018, según Acta 354 de dicho órgano. Modificado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 19 de junio de 2019, según Acta 370 de dicho órgano. Modificado el 19 de febrero de 2020, según acta de Junta Directiva No. 380. Esta modificación corresponde a la reforma parcial del Estatuto aprobada en la Asamblea General Extraordinaria 2020, al cambiar su razón social. Modificado en sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 23 de abril de 2025, según consta en Acta 462 de dicho órgano. Esta modificación obedece a que se eliminan como beneficiarios a los empleados del Fondo, teniendo en cuenta que desde el 2018 se abrió el vínculo a estos.

ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ
Presidente

RAMÓN BAÑOS GONZÁLEZ-RUBIO
Secretario